



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

BOLETIN INFORMATIVO

**CIRCULARES
Y
PUBLICACIONES DEL**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

**MAS RELEVANTES DEL DIA
14 de Agosto de 2019**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



TIPO DE CAMBIO.

Tipo de cambio para el día **14 de Agosto de 2019** es de **\$19.5803 M.N.** (Diecinueve pesos con cinco mil ochocientos tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A



CERTIFICACIÓN DE LA NOM-013-SCFI-2004 (MANÓMETROS)

Hacemos de su conocimiento que la **DGN** (Dirección General de Normas) dependiente de la Secretaría de Economía a través del portal de "**SINEC**", publicó el **Boletín: DGN-0003** respecto del criterio para la certificación de la **NOM-013-SCFI-2004** señalando lo siguiente:

La DGN es la encargada de expedir el certificado de cumplimiento de la citada NOM, por lo que los interesados deberán de presentar ante la DGN la siguiente información:

- 1) Solicitud en escrito libre dirigido a la DGN, para efecto de certificar el cumplimiento de la NOM-013-SCFI-2004
- 2) Formato SE-FO-04-005

3) Informe de calibración expedido por el CENAM (Centro Nacional de Metrología) o laboratorio de calibración/prueba acreditado por la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación), y en su caso, aprobados por la SE.

4) Comprobante de pago para lo cual deberán ingresar a la siguiente liga http://www.e5cinco.economia.gob.mx/swb/es/e5cinco/listadetramites_servicios

a) Una vez dentro de la liga mencionada anteriormente se debe dar click en Dirección General de Normas.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



BENEFICIOS FORMAS DE PAGO LISTA DE TRÁMITES Y SERVICIOS CONTACTOS PREGUNTAS FRECUENTES

INICIO > LISTA DE TRAMITES Y SERVICIOS

LISTA DE TRÁMITES Y SERVICIOS.

Sólo se recibirán pagos por medios electrónicos.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

Trámites y Servicios de la Secretaría de Economía.

Unidad de Asuntos Jurídicos	Dirección General de Inversión Extranjera	Dirección General de Comercio Exterior
Dirección General de Normas	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	Dirección General de Normatividad Mercantil
Dirección General de Minas	Dirección General de Capacitación e Innovación Tecnológica	Dirección General de Programación Organización y Presupuesto

E5CINCO

- > BENEFICIOS
- > FORMAS DE PAGO
- > LISTA DE TRÁMITES
- > CONTACTOS
- > PREGUNTAS FRECUENTES



BENEFICIOS FORMAS DE PAGO LISTA DE TRÁMITES Y SERVICIOS CO

INICIO > LISTA DE TRAMITES Y SERVICIOS

Homoclave	Trámite	Clave de Referencia	Cadena de la Dependencia	Cuota	Hoja de Ayuda
-----------	---------	---------------------	--------------------------	-------	---------------

SE-04-005	Certificación y dictamen de producto por cada modelo o prototipo, así como, por las ampliaciones de modelo y país de origen o procedencia.	106000056	00040050000000	3,262.00	Hoja
-----------	--	-----------	----------------	----------	------



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



[BENEFICIOS](#) [FORMAS DE PAGO](#) [LISTA DE TRÁMITES Y SERVICIOS](#) [CONTACTO](#)

[INICIO](#) > [LISTA DE TRAMITES Y SERVICIOS](#)

PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA)

Certificación y dictamen de producto por cada modelo o prototipo, así como, por las ampliaciones de modelo y país de origen o procedencia.

Información para generar la Hoja de Ayuda para el pago en Ventanilla Bancaria

Persona Física Persona Moral

Registro Federal de Contribuyentes (RFC):

Clave Única de Registro de Población (CURP):

Apellido Paterno :

Apellido Materno :

Nombre (s) :

	<input type="text"/>
	<input type="text"/>
	<input type="text"/>
	<input type="text"/>
	<input type="text"/>

Concepto	DPA
Número de Servicios o Productos a pagar (1 a 5) :	<input type="text"/> ▼ precio unitario 3,262.00 pesos M.N.
Importe sin iva:	<input type="text"/>
Iva:	<input type="text"/>
Total a Pagar:	<input type="text"/>



5) Copia del acta constitutiva simple.

- * Respecto de la determinación de los modelos de los manómetros se deberá considerar las condiciones de agrupación de la misma familia siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:
- * Misma marca
- * Mismos materiales usados en la construcción.
- * Mismo principio de operación y funcionamiento
- * Misma clase de exactitud
- * Mismo tipo.

Para el caso de familia, debe probarse el instrumento de medición de alcance de medición máximo.

Para mayor referencia se adjunta el **Boletín: DGN-0003**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



AMPLIACIÓN ESQUEMA DE PRESENTACIÓN DE FOLIO DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN.

Hacemos de su conocimiento que la **DGN** y la **DGCE** ambas dependientes de la **SE**, han dado a conocer a través del portal de "**SNICE**" el **Oficio No. DGN. 312.01.2019.2946** con fecha del 12 de agosto, respecto de la ampliación del esquema para presentar a despacho mercancía sujeta al cumplimiento de NOM utilizando el folio de la solicitud de certificación.

En este sentido, las direcciones dependientes de la SE antes citadas, dieron a conocer el Oficio 312.2019.01.1363 (**circular G-0106/2019**) mediante el cual se estableció que se podría llevar a cabo las importaciones de mercancías cuyas solicitudes de cumplimiento de NOM se hubieran ingresado ante el Organismo de Certificación (**OC**), Laboratorio de Prueba y Calibración o Unidad de Verificación, antes del 31 de mayo de 2019, para efecto de declarar en pedimento el folio de la solicitud de cumplimiento de la NOM para lo cual se contaba con un plazo de 90 días naturales, mismos que concluyó el pasado 12 de agosto de 2019.

Al respecto, a efecto de llevar a cabo el análisis del volumen de solicitudes presentadas y que aún se encuentran pendientes de que se sometan a los procesos de evaluación de la conformidad, la **SE considera necesario otorgar un plazo adicional de 15 días naturales mismos que vencen el 27 de agosto de 2019, para que se determine el estatus de las solicitudes pendientes de certificación. Por lo anterior:**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

Una vez obtenido el certificado de conformidad correspondiente, el OC deberá transmitir la información de los mismos al Sistema Normas-Aduanas.

En caso de que no se obtener el certificado de conformidad emitido por el OC, no se podrá seguir importando al amparo del folio de solicitud del certificado de cumplimiento NOM, lo anterior , sin perjuicio de que las autoridades tomen medidas o dicten las sanciones correspondientes conforme a sus respectivas atribuciones.

Es de suma importancia hacer mención que para el caso del **Oficio No. 414.2019.1983 (circular G-0124/2019)** mediante el cuál se amplía el plazo para ingresar las solicitudes de certificación ante OC, Laboratorio de Prueba y Calibración o Unidad de Verificación, hasta antes del **30 de junio de 2019**, para estos supuestos se revisó el tema con la autoridad correspondiente a lo que nos comentan que para todas aquellas solicitudes que fueron ingresadas en el periodo **del 01 al 29 de junio de 2019 aun esta vigente la facilidad de declarar el folio de la solicitud en pedimento por lo que deben de contabilizar sus 90 días naturales a partir de la fecha de la solicitud.**

Para mayor referencia se adjunta el **Oficio No. DGN.312.01.2019.2949**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-228-SCFI-2018, INDUSTRIA HULERA-LLANTAS RENOVADAS (NEUMÁTICOS RECAUCHUTADOS)-ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD Y MÉTODOS DE PRUEBA.

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía publicó en el D.O.F. de fecha 13 de agosto de 2019, el "**Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-228-SCFI-2018, Industria hulera-Llantas renovadas (neumáticos recauchutados)-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba**", el cual una vez que sea publicado en el mismo órgano informativo como norma definitiva **entrará en vigor a los 365 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente al día de su publicación.**

A continuación detallamos lo más relevante de la publicación:

Objetivo y campo de aplicación.

Establece las especificaciones de seguridad y métodos de prueba que deben cumplir las llantas renovadas (neumáticos recauchutados) de construcción radial o diagonal, **nacionales e importados**, para automóviles, camioneta, camión ligero, autobuses y camiones que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos.

No es aplicable a llantas renovadas (neumáticos recauchutados) para vehículos de carrera, uso agrícola e industrial, llantas para nieve, llantas con profundidad de dibujo > 25,4 mm (32/32"), llantas de motocicleta, trimotos, cuatrimotos, llantas de uso temporal, así como tampoco en aquellas que son diseñadas para rodar sin presión de aire y con un rin especial, conocidas como llantas con anclaje vertical.



Clasificación.

Para efectos del presente Proyecto de NOM, las llantas renovadas (neumáticos recauchutados) se clasifican de la siguiente manera:

- * Renovado con el sistema de molde.
- * Renovado con sistema de pre-curado.

Información comercial.

Cada llanta renovada (neumático recauchutado) debe ser marcada de forma permanente, para cualquier seguimiento con al menos lo siguiente:

1. Grabado

Deberán tener en una zona visible en el costado de la llanta grabado o marcado en forma permanente con letras y números de no menos de 2 mm de altura del mismo lado y cerca del registro de fabricación o DOT sin superponerse con el resto de la información original el detalle de la renovación como a continuación se indica sin menoscabo de incluir cualquier otra adicional:

- * Primeros siete dígitos del RFC del renovador nacional o importador.
- * Día de la semana de fabricación (un dígito en número arábigo para cada día de la semana iniciando en 1 para lunes).
- * Semana de fabricación (dos dígitos).
- * Año de fabricación (dos últimos dígitos del año en curso).



2. Documentación del producto

Los productos que se comercialicen dentro del territorio nacional, deben tener en la documentación que acompañe al producto, al menos la siguiente información:

- * Número de identificación de la llanta renovada.
- * Descripción del producto.
- * Diseño de la banda de rodamiento.

3. Información opcional

Los renovadores, comercializadores e importadores pueden hacer uso de la Contraseña Oficial en los términos de lo indicado en la NOM-106-SCFI-2017.

Procedimiento para la evaluación de la conformidad.

La evaluación de la conformidad de los productos objeto de la presente NOM, se debe llevar a cabo por personas acreditadas y aprobadas o por la Secretaría de Economía, en términos de lo dispuesto por la LFMN y su Reglamento y de conformidad con lo descrito en el presente capítulo.

Los esquemas de certificación contemplados en este Proyecto de NOM son los siguientes:

- * Pruebas tipo y seguimiento del producto en fábrica o bodega. **La vigencia de la certificación bajo esta modalidad será de 1 año.**
- * Pruebas tipo y control del proceso de producción con seguimiento del producto en fábrica o bodega. **La vigencia de la certificación bajo esta modalidad será de 2 años** y podrá renovarse por los periodos correspondientes, tantas veces como sea solicitado, siempre y cuando los interesados cumplan con lo establecido en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.



- * Pruebas tipo con certificación del proceso de producción y seguimiento del producto en fábrica o bodega. **La vigencia de la certificación bajo esta modalidad será de 3 años** y podrá renovarse por los periodos correspondientes, tantas veces como sea solicitado, siempre y cuando los interesados cumplan con lo establecido en este Proyecto de NOM.

Para demostrar el cumplimiento conforme al presente Proyecto de NOM, los interesados deberán cumplir con lo siguiente:

- * Presentar ante la Secretaría de Economía u OCP acreditado y aprobado conforme a la Ley y su Reglamento, la documentación correspondiente requerida en este Proyecto de NOM, con la finalidad de obtener el certificado de conformidad.
- * El OCP a través de los laboratorios de prueba propios y/o subcontratados acreditados y aprobados en términos de la Ley y su Reglamento emitirá los informes de resultados relacionados con cada uno de los requisitos del presente Proyecto de NOM y en su caso emitirá el certificado de conformidad.
- * **El certificado de conformidad debe obtenerse previo a la importación definitiva en el caso de productos importados** o previo a la colocación de los productos en los centros de comercialización para su venta al público en general tratándose de productos fabricados en territorio nacional.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

*** Vigilancia.**

La vigilancia del presente Proyecto de NOM está a cargo de la Secretaría de Economía y de la PROFECO, conforme a sus respectivas atribuciones.

Para efectos de vigilancia los titulares de los certificados de conformidad deben mostrar ante las autoridades correspondientes el certificado de conformidad original vigente, sin menoscabo que la autoridad requiera cualquier información adicional relacionada con el esquema de certificación correspondiente.